

628
Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales

Cpde. expte. 4067-18592/78



LA PLATA, 4 DIC 1978

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATI
VO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligato--
rio, para los propietarios y/o poseedores a título
de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras
de empedrado a realizarse en las siguientes calles de la Circuns
cripción I:

SALGADO (4) entre San Pedro (412) e Independencia (420)
INDEPENDENCIA (420) entre Salgado (4) y Circunvalación (5)

ARTICULO 2°.- Las obras se ejecutarán por la modalidad estableci
da en el artículo 9° inciso a) de la Ordenanza Ge
neral n° 165.

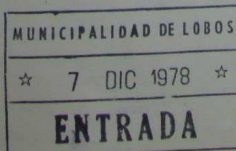
ARTICULO 3°.- El prorrateo del costo de la obra, se hará por el
sistema de frente, según el artículo 68° de la Or
denanza General n° 165.

ARTICULO 4°.- El pago de la obra a cargo de los vecinos, podrá e
fectuarse al contado o a plazos, de acuerdo con el
artículo 45° de la Ordenanza General n° 165.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

Shirley Laurel

[Signature]



Lobos, Diciembre 7 de 1978

Visto la Ordenanza Declarando de Utilidad Pública y de pago obligatorio la ejecución de Obras de empedrado,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Municipal Nº 648 (Seiscientos cuarenta y ocho) sancionada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, - cúmplase, regístrese y archívese.-

ADALBERTO OSCAR BERNANDEZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL



ING. Agr. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº _____